



I LEGISLATURA

Diputado Ricardo Ruíz Suárez
Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

El suscrito Dip. **Ricardo Ruiz Suárez** del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracciones I y II, 82 y 83 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis y dictamen la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CÚAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULOS 356 Y SE CREA EL ARTÍCULO 360 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para tipificar la violencia política en contra de la mujer al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra la mujer en México ha tenido un incremento exponencial en la última década, en el ámbito político la elección 2018 la conquista de la paridad por parte de las mujeres ha sido combatida por los gobiernos y el Ciudad de México no fue la excepción.

La Ciudad de México es una arena más de discriminación política para las mujeres, los seis años de la administración de Miguel Ángel Mancera fueron un



I LEGISLATURA

episodio negro para la actividad política, son famosos los territorios en los que la violencia contra la mujer es ejercida sistemáticamente.

Coyoacán, Cuajimalpa y Venustiano Carranza fueron demarcaciones con denuncias constantes, incluso en el caso Coyoacán las acusaciones en contra del diputado Mauricio Toledo por parte de María Rojo, candidata de Morena a la alcaldía quedaron impunes pese a que fueron acreditadas ante los Tribunales Electores.

Situaciones como la anterior evidencian la necesidad de que estos comportamientos impliquen consecuencias que trascienda al ámbito penal, porque de mantenerse carentes de tipo penal la violencia será un método aceptado para combatir la participación de las mujeres en la vida pública.

La Ciudad de México debe retomar su tradición democrática y establecer una disposición ejemplar para acabar con la represión y discriminación de la mujer en la política, teniendo en cuenta que es este último proceso electoral estuvo marcado por la violencia.

La violencia machista se evidenció al grado de llegar al feminicidio, al redor de veinte mujeres postuladas incluso perdieron la vida de acuerdo con el informe de la Comisión Temporal para Fortalecimiento de la Igualdad de Género del INE, así como la de cerca de cien casos de violencia sin contar los casos de mujeres que por esta práctica no llegaron a ser postuladas.

La violencia política además de impedir la libre participación de las mujeres en la vida pública llega al grado de asesinarlas, el ejercicio caciquil de poder que persiste en el país ha demostrado que es capaz de matar a las mujeres con tal de preservarse.

Con estos argumentos la propuesta de reforma quedaría como sigue:



I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>TÍTULO VIGÉSIMO SEXTO DELITOS CONTRA LA DEMOCRACIA ELECTORAL CAPÍTULO ÚNICO DELITOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 356. Se impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, al funcionario partidista, al candidato o al funcionario de las agrupaciones políticas, que:</p> <p>I. ...</p>	<p>TÍTULO VIGÉSIMO SEXTO DELITOS CONTRA LA DEMOCRACIA ELECTORAL CAPÍTULO ÚNICO DELITOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 356. Se impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, al funcionario partidista, al candidato o al funcionario de las agrupaciones políticas, que:</p> <p>Propuesta de segundo párrafo:</p> <p>Al que cometa violencia política de género la pena se incrementará hasta el doble de lo establecido en el presente artículo.</p>



I LEGISLATURA

Definición del tipo penal de violencia política de género en la Ciudad de México.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>TÍTULO VIGÉSIMO SEXTO DELITOS CONTRA LA DEMOCRACIA ELECTORAL CAPÍTULO ÚNICO DELITOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 360. [...]</p>	<p>TÍTULO VIGÉSIMO SEXTO DELITOS CONTRA LA DEMOCRACIA ELECTORAL CAPÍTULO ÚNICO DELITOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 360 BIS. Para efectos de este capítulo se entenderá que comete violencia política de género quien realice por sí o a través de terceros cualquier acción u omisión dirigida a impedir el libre ejercicio de los derechos políticos de una mujer.</p>

Por lo anteriormente fundado y motivado, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente iniciativa con:



I LEGISLATURA

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULOS 356 Y SE CREA EL ARTÍCULO 360 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL para quedar como a continuación se propone:

Artículo 356. Se impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, al funcionario partidista, al candidato o al funcionario de las agrupaciones políticas, que:

...

"Al que cometa violencia política de género la pena se incrementará hasta el doble de lo establecido en el presente artículo."

Artículo 360 BIS. Para efectos de este capítulo se entenderá que comete violencia política de género quien realice por sí o a través de terceros cualquier acción u omisión dirigida a impedir el libre ejercicio de los derechos políticos de una mujer.



I LEGISLATURA

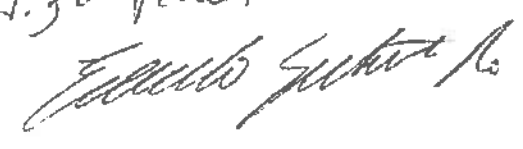
TRANSITORIOS

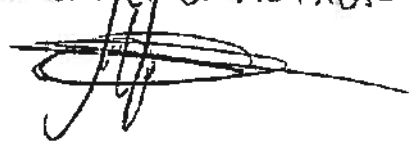
Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 22 días del mes de octubre de 2018.


Diputado Ricardo Ruiz Suárez

.. Suscribo la presente iniciativa
que adiciona un parrafo al art. 365 x 5r
Crea un articulo 360 del codigo Penal
Eduardo Santillan Peira 

Suscribo la presente iniciativa a nombre del GPPVEM
Teresa Ramos Arreola 

Iniciativa por adición de segundo párrafo a
art. 365 y se cita el art. 360 bis del Código
Penal

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO POLÍTICO DE MORENA

Nombre del Diputado

Aguilar Solache María Guadalupe

Ayala Zúñiga Yuriri

Batres Guadarrama Valentina Valia

Caballero Pedraza Virgilio Dante

Castillo Pérez Carlos Alonso

Chávez Contreras María Guadalupe

Chavira de la Rosa María Guadalupe

Estrada Hernández Leticia

Godoy Ramos Ernestina

Hernández Mirón Carlos

Hernández Trejo Ana Cristina

Macedo Escartín Miguel Ángel

Martínez Urincho Alberto

Morales Rubio María Guadalupe

Morales Sánchez Efraín

Norberto Sánchez Nazario

Olivera Reyes Donají Ofelia

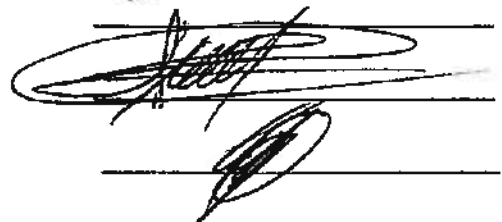
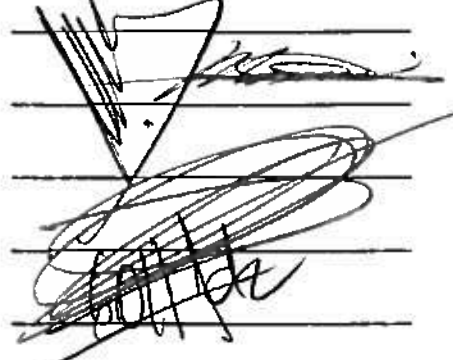
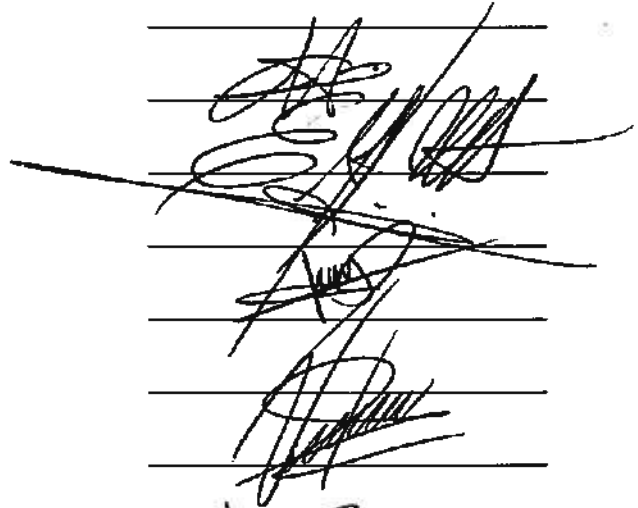
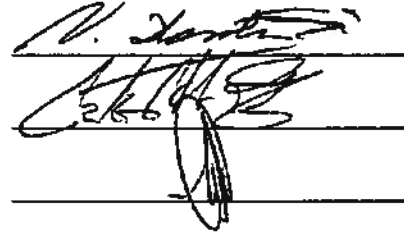
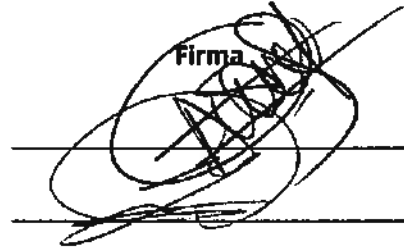
Osorio Hernández Gabriela

Padilla Sánchez José Martín

Paz Reyes María de Lourdes

Pérez Paredes Alfredo

Firma



Iniciativa por el adreca en Segundo periodo y
art. 365 y se crea el art. 360 bis del Cod. 30
Pena 1

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO POLÍTICO DE MORENA

Rodríguez Díaz de León José Luis

Rosales Herrera Isabela

Rosbach Suárez Lilia Eugenia

Rubio Aldarán Eleazar

Ruíz Suárez Ricardo

Salgado Vázquez Rigoberto

Santillán Pérez Eduardo

Soto Maldonado Paula Adriana

Varela Martínez Leticia Esther

Vargas Bernal José Emmanuel

Villalobos Pérez Esperanza

Villanueva Ramos Marco Antonio Temístocles

Zúñiga Cerón Marisela

